NOTA DNCP/DNC N° 28063/2017

Asunción, 31 de octubre de 2017.

REF.: LCO N°17 "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DE PERFILES, FUNCIONES Y ASIGNACIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334078 EN FECHA (26/10/17) – ID N° 335346.-

Señor
Rudy David Edwards Cabral, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección – Hoja de Datos – Párrafo de referencia 2.1 – Página N° 18:

   a) Donde dice: "*...Pueden pedirse aclaraciones a más tardar hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las propuestas...*" (sic) sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*". Por consiguiente, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. En el Apéndice 1: Criterios de Evaluación y Calificación – III. Aspecto Técnico – Matriz de Evaluación Técnica – Página N° 24 y en la Sección 5. Términos de Referencia 1. Requerimientos del Servicio – Página N° 34:

   a) Donde dice: "... *Gerente de Proyecto que deberá demostrar una experiencia mínima de 10 años en tareas similares al alcance del presente servicio...*" (sic) consultamos si la cantidad de años requeridos no estaría limitando la participación de potenciales oferentes, atendiendo al Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el artículo 4to. de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

3. En la Sección 5. Términos de Referencia – 1. Descripción y cantidad del servicio – 1. Requerimiento del servicio – El oferente – Página N° 44:

   a) Donde dice: "... *Será excluyente la experiencia y conocimiento de la elaboración de los perfiles de puestos y cargos en el modelo SICCA y otro modelo gubernamental nacional...*" (sic) sin embargo en la Sección Apéndice 1: Criterios de Evaluación y Calificación – III. Aspecto Técnico – Matriz de Evaluación Técnica – Página N° 24 se indica: "*...Experiencia demostrada documentalmente de Consultorías relacionadas en la elaboración de perfiles de puestos y cargos en el modelo SICCA (se asignará 10 puntos por cada experiencia demostrada documentalmente hasta un máximo de 40 puntos). Este factor es excluyente...*" (sic)

   Como puede verse, en cuanto al punto relacionado a la aceptación de otro modelo, no se halla incluida dentro del criterio de evaluación, por consiguiente solicitamos unificar el criterio entre ambas secciones.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilar
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. [illegible]
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py